



REVISTA  
**Judicial**

**SECCIÓN C**

**MARTES,**

14 DE MAYO DEL 2.002

4 PAGINAS

www.labor.com.ec/revista/judicial

**R. DEL E.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL: SRA. MARIUXI ELIZABETH GUADAMUD TALLEDO**

JUICIO No. 223-2002 - MR. DIVORCIO  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
ACTOR: FREDDY RENAN MONCAYO CALDERON  
CAUSAL: ART. 109 inciso primero Causal 11va. del Código Civil.

PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Abril del 2002. Las 14h50.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia dése a la misma el trámite verbal sumario para lo cual córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada MARIUXI ELIZABETH GUADAMUD TALLEDO, por ser menor de edad la demandada, en orden al nombramiento de curador ad-litem, cuétese con la opinión de uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- De conformidad con lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, atento al juramento rendido por el actor.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor casilla Judicial No. 1289, así como la autorización manifestada al Dr. Renán Calderón.- Notifíquese.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Abril del 2002. Las 9h00.- De oficio se amplía la providencia inmediata anterior en el sentido que se cite a la demandada por medio de tres publicaciones en un diario del Distrito Metropolitano de Quito, así como en uno de los la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí lugar en el cual se celebró el matrimonio. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo.- EL JUEZ.-

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-

Lcdo. Juan Salvador Vásquez  
SECRETARIO

#1202215 a.c.

**R del E  
JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
EXTRACTO**

A: JAVIER FLORENTINO GILCES ZAMBRANO  
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado por sorteo de Ley, ha tocado conocer el Juicio de DIVORCIO VERBAL SUMARIO Nº 321-c-2001 seguido por AZUCENA AMPARO ALVEAR FRANCO contra JAVIER FLORENTINO GILCES ZAMBRANO.

OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare disuelto por DIVORCIO, el vínculo matrimonial que une a la actora con el demandado.

JUEZ DE LA CAUSA: JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.  
AUTO: Mediante auto dictado el 1 de Agosto del 2001: las 14H45, la Juez de la Causa admite la demanda presentada por AZUCENA AMPARO ALVEAR FRANCO, contra su cónyuge JAVIER FLORENTINO GILCES ZAMBRANO, al trámite del Juicio Verbal Sumario, por reunir los requisitos de Ley y ordena se cite al accionado, conforme lo establecido en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, en mérito al juramento que hace la actora - lo que comunico a Usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 15 de agosto del 2001  
AB. MARIA TERRENOVA DE VALVERDE  
SECRETARIA DEL JUZGADO

F-182-11

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A

Se comunica al público que la compañía CAMARONERA Y EMPACADORA CARABAY S.A.; aumento su capital en \$ 560,00 QUINIENTOS SESENTA DOLARES; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante La Notaria Pública primera del Cantón Tosagua el 27 de Abril del 2001. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 02-P-DIC- 00135 de 9 de Mayo del 2002

CAPITAL ACTUAL.- El Capital Suscrito es de \$ 800 OCHOCIENTOS DOLARES y está dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1 dólar cada una. Portoviejo, 9 de Mayo del 2001.

AB. MARIO A. SANTOS SUARES  
SECRETARIO ABOGADO

MASS-mzm

2002-05-09

exp; 17.295-86

F-6241-01